



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVI

Jueves, 16 de julio de 1959

Núm. 160

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

ABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Ofici

acciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 3.125

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la calle de Don Pedro de Luna, por el tipo en baja de pesetas 624.626'81, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de julio de 1959 — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.127

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de pavimentación de la calle de Miraflores, por el tipo en baja de 173.204'17 pesetas, queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaría municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones,

dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 2 de julio de 1959. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 3.156

Distrito Minero

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencias de 27 de junio y 9 de julio del corriente, respectivamente, se han declarado concluidos para titulación los expedientes de concesión de explotación siguientes:

"María-Mercedes", número 2.023, de doscientas cincuenta y dos pertenencias de lignito, sito en término de Mequinenza, de la provincia de Zaragoza, otorgado a favor de D. Francisco Freixes y D. José-Maria Satorres.

"Maripili", número 2.040, de cincuenta pertenencias de barita, sito en término de Torrijo de la Cañada, de la provincia de Zaragoza, otorgado a favor de D. Félix Gómez serrano.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, pues transcurrido el

plazo de treinta días sin haber sido apelada la providencia se hará constar en los expedientes y se enviará a la Dirección General de Minas para la expedición del título de concesión, según determina el artículo 92, más arriba citado.

Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 3.156

D. Fernando Plaja Tobía, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza;

Hace saber: Que por estar incurso en el artículo 168, apartado 2.º, letra c), del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación:

"Carmencita", número 2.027, de cuarenta pertenencias de hierro, sito en término de Santa Cruz de Grio, de la provincia de Zaragoza.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" y en el del Estado para general conocimiento, declarándose franco y registrable el terreno comprendido en este perímetro, excepto para sustancias reservadas por el Estado, admitiéndose nuevas peticiones sobre el mismo, mediante instancia presentada en esta Jefatura de Minas durante las horas hábiles para el público, diez a trece treinta, a partir de los ocho días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 9 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, Fernando Plaja.

Núm. 3.130

Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo

Para general conocimiento, se notifica que los silos, almacenes y subalmacenes de esta provincia funcionarán para la recepción y entrega de productos, hasta nuevo aviso, en los días hábiles, a partir del día 20 del actual:

- Zaragoza, todos los días.
- Caseras, todos los días.
- Villanueva de Gállego, todos los días.
- Zuera, todos los días.
- La Puebla de Alfindén, todos los días.
- Farlete, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Monegrillo, viernes y sábados.
- Leciñena, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Perdiguera, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Bajaraz, lunes a jueves, ambos inclusive.
- La Almolida, viernes y sábados.
- Fuentes de Ebro, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Pina de Ebro, viernes y sábados.
- Quinto de Ebro, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Sástago, viernes y sábados.
- Caspe, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Maella, jueves y viernes.
- Fabara, los sábados.
- La Almunia, lunes a jueves, ambos inclusive.
- La Muela, viernes y sábados.
- Muel, todos los días.
- Belchite, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Lécera, viernes y sábados.
- Villanueva de Huerva, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Herrera de los Navarros, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Moyuela, viernes y sábados.
- Azuara, miércoles y jueves.
- Fuendetodos, lunes y martes.
- Cariñena, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Villarreal de Huerva, viernes y sábados.
- Daroca, todos los días.
- Used, todos los días.
- Epila, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Calatorao, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Morata de Jalón, lunes y martes.
- Brea de Aragón, miércoles y jueves.
- Ricla, viernes y sábados.

- Calatayud, lunes a viernes, ambos inclusive.
- Morata de Jiloca, los sábados.
- Nuévalos, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Ateca, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Torreclapaja, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Bijuesca, viernes y sábados.
- Arija, miércoles a sábados, ambos inclusive.
- Cetina, lunes y martes.
- Alagón, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Figueruelas, viernes y sábados.
- Gallur, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Luceni, viernes y sábados.
- Tauste, lunes a viernes, ambos inclusive.
- Castejón de Valdejasa, los sábados.
- Mallén, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Pedrola, viernes y sábados.
- Magallón, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Fuendejalón, viernes y sábados.
- Borja, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Vera de Moncayo, viernes y sábados.
- Tarazona, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Malón, viernes y sábados.
- Las Pedrosas, todos los días.
- Erla, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Luna, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Piedratajada, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Valpalmas, viernes y sábados.
- Ejea de los Caballeros, todos los días.
- Sádaba, todos los días.
- Biota, lunes a miércoles, ambos inclusive.
- Farasqués, jueves a sábados, ambos inclusive.
- Uncastillo, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Lucsia, viernes y sábados.
- Castiliscar, lunes a jueves, ambos inclusive.
- Sofuentes, viernes y sábados.
- Sos del Rey Católico, miércoles a sábados, ambos inclusive.
- Urriés, lunes y martes.
- Sigüés, todos los días.
- Zaragoza, 10 de julio de 1959.—El Jefe provincial, C. Mata.

Núm. 3.142

Jefatura de Obras Públicas

Nota-anuncio

D. Abel Alcázar Inoriza, en su calidad de Director de la Sociedad Anónima "Electra Camarera", solicita autorización para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora para suministrar energía eléctrica, para luz y usos domésticos, a las fincas de D. Maximino Salvador, D. Antonio Cremalle, D. Angel Blanco y otros, situadas en el paraje de "El Regado", término municipal de Peñaflo de Gállego.

La línea eléctrica deriva de la existente "Peñaflo de Gállego-Villamayor", a 10 K. V., propiedad de la Empresa peticionaria.

La longitud de la línea es de 481 metros, con una sola alineación recta, y está prevista para transportar 10 K. V. A. Su trazado comienza mediante seccionadores y termina en una subestación de transformación reductora equidistante de los centros de consumo.

Se solicita la correspondiente concesión administrativa y la declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica por terrenos de dominio privado.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen pertinente, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Sección de Fomento), Plaza de Santa Cruz, número 19, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 7 de julio de 1959.— El Ingeniero Jefe, A. Bravo.

Relación de propietarios afectados por la servidumbre forzosa de paso de línea.

Término municipal
de Peñaflo de Gállego

Número 1. D. Mariano Lona Berna.

Núm. 3.143

ELECTRICIDAD

Con fecha de hoy, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

"Examinados el expediente y proyecto referentes a la autorización so-

licitada por D. Abel Aldama Inoriza, en su calidad de Gerente Delegado de "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para llevar a cabo la instalación de una línea de conducción de energía eléctrica y subestación transformadora para suministro al pueblo de Jaraba;

Resultando:

1.º Que el peticionario solicitó en 28 de julio de 1958, la instalación de referencia, con declaración de utilidad pública e imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos afectados por la instalación;

2.º Que se ha constituido el depósito del 1 por 100 del presupuesto de obras que afectan al dominio público y se ha acreditado el derecho a la energía de cuyo aprovechamiento se trata;

3.º Que practicada información pública reglamentaria, no se ha presentado reclamación alguna en esta Jefatura ni ante las Alcaldías de Ibdes y Jaraba, según certificaciones de dichas entidades que obran en el expediente;

4.º Que han informado favorablemente el expediente, mediante la imposición de determinadas condiciones, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Compañía Telefónica Nacional de España, el Patrimonio Forestal del Estado, la Delegación de Industria de esta provincia, el Ingeniero encargado de la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado de la provincia,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 23 de marzo de 1900, reguladora de las servidumbres forzosas de paso de corriente eléctrica; su Reglamento de 27 de marzo de 1919, la Ley de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones vigentes en la materia, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a "Saltos Unidos del Jalón", S. A., para la instalación de una línea eléctrica a alta tensión y subestación transformadora para suministro de energía a la localidad de Jaraba (Zaragoza), derivada de la ya existente "Central Requijada a Alhama de Aragón", desarrollándose su trazado en los términos municipales de Ibdes y Jaraba. La tensión de la línea será de 15.000 voltios y la potencia a transportar de 30 K. V. A.

2.ª Se declara la utilidad pública de las instalaciones indicadas y se autoriza su establecimiento en las partes que afecten a vías de comuni-

cación, sendas, caminos, cauces y terrenos de dominio y uso público y del Estado, así como a las líneas telegráficas del mismo.

3.ª Se decreta para dichas instalaciones la servidumbre forzosa de corriente eléctrica sobre las líneas de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre líneas de otros concesionarios, sobre terrenos de propiedad de Diputaciones y Municipios y sobre las fincas de dominio privado que resulten afectadas, en relación con las cuales se hubiere cumplido lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 29 de marzo de 1919. No podrá ser ocupada ninguna finca de propiedad particular sin que previamente haya sido indemnizado su propietario, a menos que se haya obtenido para ello la correspondiente autorización.

4.ª Las obras e instalaciones se ajustarán al proyecto presentado, que ha servido de base al expediente, firmado en julio de 1958, en Zaragoza, por el Ingeniero industrial D. José Montserrat Gil, y teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en las presentes condiciones.

5.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes, a contar de la fecha en que se publique la presente concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y deberán quedar terminadas en el de un año, a partir de la misma fecha.

6.ª Antes de dar comienzo a las obras, el concesionario acreditará tener constituido el depósito del 3 % del presupuesto de obras que afectan al dominio público, cuya devolución se efectuará según dispone el Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.ª Una vez terminadas las obras, el concesionario le comunicará a la Jefatura de Obras Públicas para proceder a su reconocimiento, con asistencia del mismo, levantándose las correspondientes actas, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en el expediente y el otro se entregará al concesionario.

En las referidas actas se consignará en forma clara y precisa si las instalaciones se han ejecutado con arreglo a las condiciones de la concesión, especificándose, si así no fuera, las variaciones introducidas y si éstas son aceptables y puede, por tanto autorizarse la explotación.

8.ª En el paso de la línea sobre los montes del Patrimonio Forestal del

Estado se cumplirán las siguientes condiciones:

a) El concesionario será responsable, mientras dure el tendido de la línea, de todos los daños que se cometan en los referidos montes, en una zona de 200 metros en cada uno de ellos, a derecha e izquierda de la línea, si no lo denuncia en un plazo de tres días después de haber sido cometidos.

b) El concesionario no podrá impedir la ejecución de proyectos que tengan interés público y social dentro del monte.

c) Si para el transporte de postes u otros servicios el concesionario tuviera necesidad de construir algún camino o senda, no podrá hacerlo sin autorización expresa del Patrimonio Forestal del Estado, el cual, en cada caso, señalará las condiciones a que se ajustará la autorización.

d) El concesionario queda obligado a la limpieza del matorral dentro de las zonas de concesión y si la Administración lo considera conveniente para la conservación de los predios, y por aquel que se negase a hacerlo lo hará ésta por cuenta de la Compañía concesionaria.

e) La entidad concesionaria queda sometida a todas las disposiciones de carácter forestal que regulen esta clase de condiciones.

9.ª En el vano de cruce con el río Mesa, el conductor más bajo estará a una altura mínima de 6 metros sobre el nivel de las aguas del río, o del terreno en sus márgenes.

10. En los cruces con las carreteras que puedan construirse en lo sucesivo, aun cuando no estén indicadas en los planes actuales, se tendrá en cuenta lo prevenido en el artículo 39 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, debiendo ser normales, si es posible, y no pasando de 60º el ángulo de cruce, en caso de ser oblicuo. La entidad concesionaria queda obligada a introducir en la línea cuantas modificaciones fueren necesarias a este respecto, previa redacción del oportuno proyecto, que deberá ser aprobado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

11. En los cruces con líneas de alta o baja tensión, líneas telegráficas o telefónicas que puedan existir en su día, se tendrá en cuenta lo prevenido en el citado artículo 39, con las reglas que para su aplicación se dictaron por la Real Orden de 27 de abril de 1932.

12. La explotación de la instalación, desde el punto de vista de la seguridad pública y regularidad en el servicio, se verificará bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas y la Delegación de Industria de la provincia, con arreglo a la legislación vigente y en lo que a cada Organismo compete.

13. Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras durante su ejecución, y el reconocimiento general al ser terminadas, serán de cuenta del concesionario, quien los abonará en la cuantía y forma que determinan las disposiciones vigentes.

14. Queda obligada la entidad concesionaria a efectuar las obras de conservación y reparación que necesitan las instalaciones para mantenerlas en buen estado y en las debidas condiciones de seguridad.

15. La Sociedad concesionaria será responsable de los accidentes que se produzcan por imprudencia, falta de conservación o incumplimiento de las disposiciones vigentes.

16. Si con motivo de las obras del Estado o modificaciones de las mismas que se puedan ejecutar en lo sucesivo hubiera que efectuar algún cruce con ellas, o modificar de cualquier modo las instalaciones que se autorizan, queda obligada la Sociedad concesionaria a efectuar por su cuenta y en forma reglamentaria dichos cruces y modificaciones de las instalaciones.

17. Regirán en esta concesión los preceptos que le sean aplicables de la Ley General de Obras Públicas y de su Reglamento y del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales; la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919, o las normas técnicas aprobadas por Orden ministerial de 10 de julio de 1948, y, además, de las prescripciones señaladas, todas las de carácter general dictadas para las industrias de esta clase, o que en lo sucesivo se dicten.

18. Será obligación de la Sociedad concesionaria el exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones vigentes relativas a la Ley de Contrato del Trabajo, Ley y Reglamento de Accidentes de Trabajo, las referentes a seguridad social en general, las de la correspondiente Reglamentación, las de protección a la industria nacional y las que puedan dictarse en lo sucesivo sobre estas materias.

19. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título de precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente; modificar los términos de la misma, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo para el uso de tales modificaciones o suspensiones.

20. La Sociedad concesionaria está obligada a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales dentro del plazo reglamentario, debiendo a la vez efectuar el reintegro de la misma en la forma que determina la vigente Ley del Timbre.

21. Aceptadas por el peticionario las condiciones que se le imponen en esta concesión, deberá comunicar por escrito su conformidad con ellas a esta Jefatura dentro del plazo establecido para presentar la concesión en la referida oficina.

22. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y llegado el caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes."

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados, a quienes se advierte que, como preceptua el art. 16 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918 y las instrucciones de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas de 23 de enero de 1950, pueden interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales del Ministerio en el plazo de quince días, a partir de la publicación en este "Boletín Oficial".

Zaragoza, 4 de julio de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Bravo

SECCION SEXTA

Núm. 3.161

EL BURGO DE EBRO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local y artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Haciendas Locales, se anuncia al público

que este Ayuntamiento, en sesión de 30 de junio último, acordó celebrar subasta pública para el arriendo de 11 hectáreas de terreno de regadío de la "Mejana de la Noria", propiedad de esta Corporación, muy apta para la plantación de chopos, y por el plazo de quince años, a partir del 1.º de septiembre próximo, bajo el tipo en alza de 55.000 pesetas anuales.

La subasta se llevará a cabo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que hasta el octavo día, inclusive, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra el pliego de condiciones, y que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

Dicha subasta tendrá lugar el día 30 de agosto próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial, debiendo presentarse las proposiciones ajustadas al modelo que figura al final del expresado pliego de condiciones, en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de nueve a trece horas, todos los días laborables, hasta el anterior al en que tendrá lugar la subasta.

El Burgo de Ebro, 11 de julio de 1959.—El Alcalde, Angel Lobera.

Núm. 3.136

FABARA

Habiendo acordado este Ayuntamiento concertar un préstamo, sin interés alguno, con la Sección Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de pesetas 150.000, amortizable en diez anualidades, con destino a la construcción del camino que da nuevo acceso al casco urbano de la villa, se hace público por quince días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Fabara, 9 de julio de 1959. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 3.145

MORES

Aprobado el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del arrendamiento de una fábrica de pan, sita en Morés y su calle del Horno, por plazo de cinco años y tipo base de licitación de pesetas 100.000, propiedad municipal, se

expone al público durante ocho días a efectos de reclamaciones.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y municipal de 1 peseta, ajustadas al momento, se admitirán en la Secretaría municipal durante veinte días hábiles, de diez a una de la mañana, a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente de terminado el plazo anterior, en la Casa Consistorial, a las doce horas de la mañana.

Los pliegos, en sobre cerrado, llevarán la inscripción: "Proposición para participar en la subasta pública de arrendamiento de una fábrica de pan, sita en Morés y su calle del Horno", debiendo acompañar por separado documento que acredite haber constituido la fianza provisional por importe de 3.000 pesetas, y declaración jurada de no hallarse comprendido en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales.

La fianza definitiva será el 6 % del precio del remate.

Morés, 11 de julio de 1959. —El Alcalde, (ilegible).

* * *

Modelo de proposición

D., de años, profesión....., y vecino de, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Morés para la contratación, mediante subasta pública, del arriendo de una fábrica de pan, sita en Morés y su calle del Horno, ofrece por dicho arriendo la cantidad de pesetas, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas en dicho pliego, que acepta sin reserva alguna.

Se adjunta resguardo de haber depositado la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de fianza provisional, y también declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha, firma y rúbrica.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

En su oporcibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama o emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agente de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 604 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.107

LOSADA LORENZO (Pedro), natural de Rosines (Zamora), hijo de Felipe y Concepción, de 46 años de edad, profesión comerciante, estado viudo y domiciliado en Cerezo de Río Tirón (Buges), comparecerá en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en los "Boletines Oficiales" del Estado y provincia, ante el Juzgado de Instrucción de Bolorado (sito en la Plaza Mayor) al objeto de ser oído en el sumario que contra él se sigue.

Núm. 3.109

HONIS FERNANDEZ (José), mayor de edad, casado y vecino de Tarazona, hoy en ignorado paradero, procesado por la causa número 126 de 1959, sobre esta, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia, para notificarle el auto de su procesamiento y recibir la declaración indagatoria.

Núm. 3.110

CORDERO FERRERO (Angel), de 33 años, casado, hijo de Pedro y de Elena, profesión jornalero, con último domicilio en Logroño (calle Obra Vieja, núm. 16) y en Zaragoza (Predicadores, núm. 63, Casa Juanico), hoy en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza

a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario núm. 19 de 1959 por el delito de hurto.

Núm. 3.120

GARCIA PEREZ (José María), de 34 años de edad, soltero, hijo de José y de Rosa, natural de Guadalajara, en ignorado paradero, procesado en sumario número 170 de 1959, sobre robo, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza en plazo de diez días para ser reducido a prisión, acordada en auto de esta fecha.

Núm. 3.147

HERNANDEZ FRAILE (Ramiro) o HERNANDEZ FRAILE (Ramiro-Miguel), de 28 años de edad, de estado casado, quincallero, ambulante, hijo de Ricardo y Felipa, natural de Valladolid y sin domicilio fijo, procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Ateca, número 37 de 1959, sobre atentado, incurso en el art. 835, número 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante dicho Juzgado a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de esta fecha.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.117

JUZGADO NUM. 1

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de Zaragoza;

Hago saber: Que en los autos de arrendamiento urbano núm. 25 de 1959, que se reseñarán, se ha dictado por este Juzgado sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 15 de junio de 1959.—Vistos por el limo. Sr. don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, ejerciente Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital, los presentes autos de arrendamientos urbanos seguidos por D.ª María-Pilar y D.ª María del Carmen Faci García, mayores de edad, solteras, propietarias y de esta vecindad, representadas por el Procurador D. Matcial-José Bibian Fierro y dirigidas por el Letrado D. José-Angel Atienza, contra D. Ramón Gresa Piquer, con domicilio comercial en Cortes de Aragón, 47 y 49, de esta ciudad, que no ha comparecido, por lo que ha sido declarado en rebeldía, y

habiéndose personado, alegando ser arrendatario, D. Pedro Giménez Martínez, mayor de edad, casado, carbonero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Miguel Segarra Segarra y defendido por el Abogado D. Miguel-Angel Sancho Rebullida, sobre desahucio por traspaso de local de negocio, y

Fallo: Que dando lugar a la demanda que la representación de las hermanas D.^{as} Pilar y D.^a Carmen Faci García interpuso contra D. Ramón Gresa Piquer, que no compareció en autos, pero sí el que se decía legalmente subrogado, D. Pedro Giménez Martínez, debo declarar y declarar resuelto el contrato de arriendo del local de negocio propiedad de aquéllas, y que ocupa este último, por apreciarle incurso en traspaso ilegal, debiendo los referidos demandados dejarlo libre y a disposición de sus dueños dentro del plazo de cuatro meses, a contar del requerimiento, bajo apercibimiento de ser lanzados caso de no hacerlo así, desestimando por iguales razones la reconvencción que D. Pedro Giménez interpuso contra las actoras y condenando también a los citados demandados al pago de las costas de esta instancia por resultar preceptivo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio de Lecea."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Ramón Gresa Piquer, doy el presente en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Ignacio de Lecea.—El Secretario, Luis Marquez.

Núm. 3.118

JUZGADO NUM. 2

Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en juicio de mayor cuantía número 293 de 1956, promovido por D. Saturnino Diaz de Argote y Perez, contra otros y la herencia yacente y herederos desconocidos de D. Jaime Albaige Doménech, ha acordado se emplazase a dichos demandados, cuyo paradero se ignora, para que en término de cuatro días comparezcan en autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo hacen los parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siendo este el segundo emplazamiento que se les

hace por no haber comparecido al primero.

Zaragoza, siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 3.139

JUZGADO NUM. 3

D. Francisco-Alberto Gutiérrez Moreno, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Herminio Pacheco Hernández, representado por el Procurador Sr. Velasco, contra D. Isidro Pérez Calvo, vecino de Calatayud (calle Santiago, núm. 6), en reclamación de cantidad, en cuyo juicio, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, he acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 31 del actual, a las diez de su mañana, lo siguiente:

Un coche marca "Renault", matrícula AB-1880, de 12 HP., con cinco ruedas a medio uso. Valorado en pesetas 14.000.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y el documento de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que el vehículo se encuentra en poder del propio ejecutado, quien lo exhibirá a quien lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Francisco-Alberto Gutiérrez.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 3.141

JUZGADO NUM. 4

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado, al número 2 de 1958, se tramitan autos de juicio ejecutivo, en reclamación de 93.419'50 pesetas, a instancias de Créditos Reunidos, S. A., representada por el Procurador Sr. Mailey, contra otro y D. Luis Benito Buil, en los que, en ejecución de sentencia de remate, he dispuesto la venta en

pública primera subasta de los bienes trabados al demandado antes expresado, y que seguidamente se relacionan:

1.^a Finca huerta o regadío, término municipal de Mozota, partida de "La Venta", de 17 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, José Benito Gimeno; Sur, Isabel Benito Lapedra; Este, Alberto y Alvaro Bazán, y Oeste, Nieves Val Burillo. Valorada en 14.000 ptas.

2.^a Finca árboles de ribera en la partida "Almajar", del mismo término municipal, de 19 áreas 60 centiáreas. Linda: Norte, Manuel Ruiz López; Sur, con Jesús Cabezas Benito; Este, con río Huerva, y Oeste, con Pedro Laborda Sevilla. Valor, pesetas 15.000.

3.^a Finca en el mismo término, partida de "Las Teresitas", secano, con 2.000 cepas, de 1 hectárea 11 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, con María Luisa Domingo; Sur, camino de Jaulín; Este, María Luisa Segarra, y Oeste, con Araceli Val Burillo. Valorada en 10.000 pesetas.

4.^a Finca en igual término, partida de "La Plana", cereales, secano, de 2 hectáreas 73 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, con Florentino Benito Buil; Sur, con el brazal Campo del Lugar; Este, Florentino Benito Buil, y Oeste, con el mismo. Valorada en 4.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de agosto próximo, a las diez horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores de que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente una cantidad igual al 10 % de la finca que traten de rematar; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el precio no extingue las cargas preferentes a que pudieren estar afectos inmuebles, y que los títulos y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, José de Luna Guerrero.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.121

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación y requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado núm. 4 en expediente de responsabilidades políticas número

315 de 1939, del extinguido Tribunal Regional de Zaragoza, se notifica al expedientado Ramón Alvarez Pacheco, cuyo domicilio se desconoce, vecino que fué de ésta, que por Decreto de E. el Jefe del Estado de fecha 6 de mayo 1959 se le ha concedido indulto de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas; y a la vez se requiere al mismo o familiares más próximos para que en plazo de cinco días comuniquen si existen retenidos o embargados bienes del expedientado para su cancelación.

Zaragoza a siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 3.148

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas núm. 3.462, instruido contra Joaquín Vela Medina, que tenía su domicilio en Barcelona, y cuyo actual domicilio se ignora, así como el de sus familiares, se hace saber por medio del presente a dicho expedientado o familiares que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le absolvió de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos, si es que fueron trabados.

Y para que les sirva de notificación en forma, expido el presente en Ateca a once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva Vázquez.

Núm. 3.149

ATECA

D. Felipe de la Cueva Vázquez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud de lo acordado en el expediente sobre responsabilidades políticas número 4.961, instruido contra Pascual Lázaro Olivés, que tenía su domicilio en Cetina y cuyo actual domicilio se ignora, así como el de sus familiares, que por Decreto otorgado por Su Excelencia el Jefe del Estado se le absolvió de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fué im-

puesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, cancelándose y dejándose sin efecto los embargos, si es que fueron trabados.

Y para que les sirva de notificación en forma, expido el presente en Ateca a once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Felipe de la Cueva.

Núm. 3.150

BORJA

De orden de Su Señoría se deja sin efecto la publicación del edicto inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Zaragoza de fecha 8 de junio último por haber sido habido el penado Cándido Fernández Sáez, sujeto a sumario núm. 62 de 1.954.

Borja a once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.138

CALATAYUD

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio dimanante de autos de juicio ejecutivo instados en este Juzgado por D. Alfredo Sebastián Marqueta, contra D. Roque Arnal Valero, sobre reclamación de 26.096 pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes inmuebles embargados al ejecutado:

Un campo en el "Erial o Liar", de 1 hectárea 75 áreas. Tasado en la cantidad de 7.000 pesetas.

Otro en "Altamira", de 75 áreas. Tasado en la cantidad de 2.250 pesetas.

Otro en "Artizal o Alquizar", de 80 áreas, con 1.600 a 1.700 cepas de viña de diez a doce años. Tasado en la cantidad de 16.500 pesetas.

Un campo en "Juego de Pelota", de 4 hectáreas 13 áreas 75 centiáreas. Tasado en la cantidad de 15.000 ptas.

Y otro campo en el paraje de "Liar", de 3 hectáreas 75 áreas 75 centiáreas. Tasado en la cantidad de 25.000 ptas.

Todos los campos reseñados se hallan sitos en término municipal de Alfamén.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 18 de agosto próximo, a las doce de sus horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las fincas reseñadas salen a subasta por los tipos de tasación que se expresan para cada una.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Todo postor deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación, cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación, acreditando su identidad personal.

4.ª No existen títulos de propiedad de las fincas que se subastan.

5.ª Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Dado en Calatayud a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de primera instancia, (ilegible).—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 3.154

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) deja sin efecto las requisitorias publicadas en 16 de marzo último llamando al procesado un tal José-Luis, que es de Remolinos, de unos 28 años, alto, delgado, vistiendo traje claro y alpargatas, destocado, pelo negro, por haberse dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra el mismo, alzándose con todas sus consecuencias legales.

La Almunia de Doña Godina, once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.144

TARAZONA

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en la demanda incidental de pobreza núm. 34 de este año, promovida por Gregorio Mensat Torrellas, contra los herederos de D.ª María Roiz de la Parra y del Campo, por la presente se emplaza a los herederos demandados D. Carlos Roiz de la Parra y Mac-Pherson y D. José-María Roiz de la Parra y Ortiz de Zárate, para que en el término

de seis días comparezcan ante este Juzgado para contestar a tal demanda, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se tramitará solamente con el Sr. Abogado del Estado.

Tarazona, once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.152

JUZGADO NUM. 3

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se emplaza a D.^a Gloria Gimeno Maurel, Anastasio Zuno Marín y esposa, D.^a Monserrat Peris Jimeno, en ignorado paradero, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en los autos de juicio de cognición instados contra los mismos y otra por D. Vicente García Gargallo, representado por su tutor, D. José Carbó Herrero, sobre resolución de contrato de arrendamiento de finca urbana, bajo apercibimiento de que si no lo verifican seguirá el juicio adelante y en su rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar; significándoles que la copia de demanda y documentos se hallan a su disposición en este Juzgado.

Amoriat Ciudad de Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez municipal, Avelino Vilas.—Por su mandato: El secretario, (ilegible).

JUZGADOS DE PAZ

Núm. 3.146

ARDISA

Cédula de notificación y requerimiento

El Sr. Juez de paz de esta localidad, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1 de 1959, sobre hurto de un cordero, contra Fernando Jiménez Arzayús, vecino de Rentería (Guipúzcoa), y contra Manuel Fernández Giménez, vecino de Cabeza de Buey (Badajoz), y en virtud de ser firme la sentencia

e ignorando el paradero de dichos condenados, he acordado la notificación y traslado a los mismos, en el "Boletín" de esta provincia de Zaragoza y en los de las de sus respectivos domicilios, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario, para el Estado, en el juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por Agente judicial y pases de oficio 48 pesetas.

Por reintegro del expediente, pesetas 13.

Por indemnización al perjudicado D. Ismael Ascaso Jiménez, 245 ptas.

Total de pesetas, 329'05.

Y para darles vista por término de tres días a los referidos condenados, en ignorado paradero, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan dichas costas, así como para constituirse en prisión en el Depósito municipal de este pueblo con objeto de cumplir los ocho días de arresto menor a que fueron condenados, expido la presente en Ardisa hoy treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El secretario, Marcos Fanlo.

JUZGADOS ESPECIALES

Núm. 3.089

VAGOS Y MALEANTES— SAN SEBASTIAN

Por el presente se dejan sin efecto las órdenes de busca y captura dictadas por este Juzgado especial de Vagos y Maleantes de la provincia, en expediente número 73 de 1958, seguido contra Manuel Prado Cora, natural de Ribadeo, nacido el 21 diciembre de 1922, hijo de Nicolás y Rosario, vecino de Moquenza (Residencia "Henher"), de profesión peón, cuya requisitoria fué publicada, todo ello por haber sido habido dicho expedientado y hallarse detenido a disposición de este Juzgado.

Dado en San Sebastián a seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.162.

Comunidad de Regantes del Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los usuarios de las aguas de esta Comunidad para el día 3 de agosto próximo, a las veinte horas en primera convocatoria y, de no haber mayoría para tomar acuerdos, media hora después en segunda, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.^o Dar cuenta de la adjudicación de un tractor a este Sindicato de Riegos, por la Dirección General de Agricultura, marca "Ebro-Diesel", y tratar todo lo conveniente sobre la forma de pago del mismo, bien sea por medio de una operación de crédito o solicitando los auxilios necesarios de los Organismos competentes o procedimiento que estimen más adecuado, y también sobre adquisición de los accesorios precisos, tomando el acuerdo que proceda al efecto, y

2.^o Informar a la Junta general sobre propuesta de adquisición de una excavadora por el Canal Imperial de Aragón, y anticipo de su importe por los Sindicatos y Comunidades de Regantes.

El Burgo de Ebro, 9 de julio de 1959.—El Presidente de la Comunidad, (ilegible).

IMPRESA DEL HOGAR PIGNATELLI

Precio de inserciones y suscripción a este Boletín

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	160 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones.